

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>010-2018</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE COMPRAVENTA
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> <b>CIRO EMILIO MORENO BAYONA</b> C.C: No.91.203.251 de Bucaramanga. "REPREFARCOS" <b>Dirección:</b> Carrera 21 No.24 - 24 Bucaramanga Santander. <b>Teléfono:</b> 6-343729 - 6-344286 <b>E-mail:</b> <a href="mailto:reprefarcos@hotmail.com">reprefarcos@hotmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	" <b>COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACEUTICO QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO OPORTUNO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES REGÍMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO.</b> "
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	<b>QUINCE (15) DÍAS HABILES</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR</b>	<b>DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS (\$19.739.178,00) M/CTE. IVA incluido.</b>

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 "Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado"; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **CIRO EMILIO MORENO BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.203.251** de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado "**REPREFARCOS**", con Matrícula Mercantil No.05-067416-01 del 1998/04/21, renovada en Marzo 30 de 2017, de la Cámara de



Nit: 890.205.335-2



## CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

Comercio de Bucaramanga y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Regente de Farmacia del Sanatorio del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de bienes cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.18-00026 de fecha Enero 16 de 2018, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **4)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a **CIRO EMILIO MORENO BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía **No.91.203.251** de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado “**REPREFARCOS**” quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO FARMACEUTICO QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO OPORTUNO A USUARIOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DIFERENTES RÉGIMENES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y ENFERMOS DE HANSEN Y RESIDENTES EN LOS ALBERGUES SAN JUAN BOSCO Y MARÍA MAZARELLO.”** de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

MEDICAMENTO	PRESENT	CANT	V/ UNIT	V/ TOTAL
CROMOGLICATO DE SODIO 4%	GOTAS	20	\$ 3.782	\$ 75.640
ACETAMINOFEN 500MG	TABLETA	3000	\$ 35	\$ 105.000
ACETATO DE ALUMINIO	LOCION	50	\$ 2.447	\$ 122.350

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
 Código Postal: 683071  
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117  
 Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
 E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)





Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).**

ACICLOVIR 200MG	TABLETA	240	\$ 185	\$ 44.400
ACIDO ACETIL SALICILICO 100 MG	TABLETA	7200	\$ 24	\$ 172.800
ACIDO VALPROICO 250MG	CAPSULA	2000	\$ 148	\$ 296.000
ACIDO VALPROICO 5G/100MLMG	JARABE	20	\$ 3.966	\$ 79.320
ALBENDAZOL 400MG/5ML	SOBRE	100	\$ 551	\$ 55.100
ALOPURINOL 100 MG	TABLETA	500	\$ 72	\$ 36.000
ALOPURINOL 300 MG	TABLETA	500	\$ 176	\$ 88.000
AMIKACINA SULFATO 500MG/2ML	AMPOLLA	30	\$ 1.198	\$ 35.940
AMIODARONA 200 MG	TABLETA	500	\$ 267	\$ 133.500
AMLODIPINO 5MG	TABLETA	2000	\$ 24	\$ 48.000
AMOXICILINA 500 MG	CAPSULA	500	\$ 156	\$ 78.000
AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO	POLVO SUSP	5	\$ 20.168	\$ 100.840
AMPICILINA + SULBACTAM 1,5G	AMPOLLA	50	\$ 1.597	\$ 79.850
ATORVASTATINA 20 MG	TABLETA	1200	\$ 82	\$ 98.400
BECLOMETASONA 250 MCG	INHALADOR	30	\$ 9.815	\$ 294.450
BIPERIDENO 2MG	TABLETA	300	\$ 192	\$ 57.600
BROMURO DE IPRATROPIO	INHALADOR	70	\$ 7.748	\$ 542.360
CALCIO CARBONATO 1500 MG	TABLETA	1200	\$ 106	\$ 127.200
CARVEDILOL 12,5 MG	TABLETA	1500	\$ 94	\$ 141.000
CARVEDILOL 6,25 MG	TABLETA	1500	\$ 84	\$ 126.000
CARVIDOPA + LEVODOPA 25MG/250MG	TABLETA	450	\$ 297	\$ 133.650
CLINDAMICINA 600MG/4ML	AMPOLLA	100	\$ 1.997	\$ 199.700
CLONAZEPAM 0,5 MG	TABLETA	500	\$ 69	\$ 34.500
CLONAZEPAM 2 MG	TABLETA	400	\$ 76	\$ 30.400
CLOPIDOGREL 75 MG	TABLETA	400	\$ 160	\$ 64.000
CLOTRIMAZOL+NEOMICINA+BETAMETAZONA	CREMA	50	\$ 2.017	\$ 100.850
CLOZAPINA 25 MG	TABLETA	500	\$ 61	\$ 30.500
CROTAMITON LOCION 10%	FRASCO	50	\$ 2.882	\$ 144.100
DEXAMETASONA 8MG	AMPOLLA	100	\$ 543	\$ 54.300
DEXTROSA AL 10%	BOLSA	120	\$ 3.257	\$ 390.840
DICLOXACILINA 500MG	CAPSULA	500	\$ 234	\$ 117.000
DIHIDROCODEINA 12,1MG/5ML	JARABE	50	\$ 3.442	\$ 172.100
DIPIRONA MAGNESICA 2G/5ML	AMPOLLA	50	\$ 859	\$ 42.950
ENALAPRIL 20 MG	TABLETA	1000	\$ 57	\$ 57.000
ENALAPRIL 5 MG	TABLETA	1000	\$ 42	\$ 42.000
ENOXAPARINA 40 MG	AMPOLLA	100	\$ 9.370	\$ 937.000

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
 Código Postal: 683071  
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117  
 Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
 E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)





Nit: 890.205.335-2



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).**

ERITROMICINA 250MG/5ML	SUSPENSION	5	\$ 6.442	\$ 32.210
ESOMEPRAZOL 40 MG	TABLETA	600	\$ 160	\$ 96.000
FITOSTIMULINE 32GR	CREMA	30	\$ 36.142	\$ 1.084.260
FLUCONAZOL 200MG	CAPSULA	210	\$ 212	\$ 44.520
FLUOXETINA 20MG	TABLETA	300	\$ 42	\$ 12.600
FUROSEMIDA 40MG	TABLETA	1200	\$ 30	\$ 36.000
GEMFIBROZIL 600MG	TABLETA	1200	\$ 136	\$ 163.200
GENTAMICINA 160MG/2ML	AMPOLLA	30	\$ 598	\$ 17.940
HEBERMIN 20 G	TUBO	20	\$ 107.142	\$ 2.142.840
HIDROCLOROTIAZIDA 25MG	TABLETA	2400	\$ 18	\$ 43.200
HIDROCORTISONA 1%	CREMA	50	\$ 1.765	\$ 88.250
HIOSCINA BUTIL BROMURO+DIPIRONA 2,5G/5ML	AMPOLLA	50	\$ 34	\$ 1.700
IBUPROFENO 400MG	TABLETA	600	\$ 79	\$ 47.400
INSULINA GLARGINA (LANTUS) LAPICERO	AMPOLLA	30	\$ 36.555	\$ 1.096.650
INSULINA DETEMIR 100UI/3ML LAPICERO	AMPOLLA	20	\$ 51.271	\$ 1.025.420
IRUXOL 20 G	TUBO	10	\$ 126.050	\$ 1.260.500
KETOTIFENO JARABE 1MG/5ML	JARABE	50	\$ 1.731	\$ 86.550
LACTATO DE RINGER	BOLSA	200	\$ 2.541	\$ 508.200
LAGRIMAS ARTIFICIALES	GOTAS	30	\$ 8.403	\$ 252.090
LEVOMEPRAMAZINA 25MG	TABLETA	300	\$ 185	\$ 55.500
LEVOTIROXINA 50MG	TABLETA	1500	\$ 45	\$ 67.500
LEVOTIROXINA 75MG	TABLETA	450	\$ 72	\$ 32.400
LIDOCAINA + HIDROCORTISONA UNGÜENTO	TUBO	20	\$ 7.529	\$ 150.580
LORAZEPAM 2 MG	TABLETA	1000	\$ 59	\$ 59.000
LOSARTAN 100 MG	TABLETA	1500	\$ 69	\$ 103.500
LOSARTAN 50 MG	TABLETA	5000	\$ 32	\$ 160.000
MEDROXIPROGESTERONA + ESTRADIOL 25MG/5MG	AMPOLLA	100	\$ 3.395	\$ 339.500
MEDROXIPROGESTERONA 5 MG	TABLETA	1050	\$ 578	\$ 606.900
METOPROLOL 100MG	TABLETA	900	\$ 47	\$ 42.300
NAPROXENO 250MG	TABLETA	1800	\$ 86	\$ 154.800
NAPROXENO 80ML	SUSPENSION	20	\$ 2.445	\$ 48.900
NISTATINA + OXIDO DE ZINC 30 G	TUBO	100	\$ 6.724	\$ 672.400
NITROFURANTOINA 100MG	CAPSULA	400	\$ 111	\$ 44.400
NORFLOXACINO 400MG	TABLETA	420	\$ 190	\$ 79.800
OMEPRAZOL 20 MG	CAPSULA	3000	\$ 35	\$ 105.000

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
 Código Postal: 683071  
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117  
 Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
 E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)





Nit: 890.205.335-2



## CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).

OXACILINA 1G	AMPOLLA	150	\$ 1.647	\$ 247.050
PENICILINA BENZATÍNICA 2,400,000	AMPOLLA	30	\$ 2.457	\$ 73.710
PENICILINA PROCAINICA 400,000 UI	AMPOLLA	40	\$ 1.261	\$ 50.440
QUETIAPINA 25MG	TABLETA	120	\$ 190	\$ 22.800
RANITIDINA 300MG	TABLETA	900	\$ 168	\$ 151.200
ROXICAINA CON EPINEFRINA 2%	FCO	1	\$ 5.882	\$ 5.882
ROXICAINA SIMPLE AL 2%	FCO	30	\$ 3.432	\$ 102.960
ROXICAINA SOLUCION TOPICA 80ML	FCO	1	\$ 65.126	\$ 65.126
SALBUTAMOL 100 MCG	INHALADOR	30	\$ 4.874	\$ 146.220
SALBUTAMOL 120ML	JARABE	30	\$ 1.976	\$ 59.280
SERTRALINA 50MG	TABLETA	600	\$ 108	\$ 64.800
SOLUCION SALINA 0,9%	BOLSA	400	\$ 2.541	\$ 1.016.400
SULFADIAZINA DE PLATA 1%	CREMA	50	\$ 2.261	\$ 113.050
SULFATO FERROSO 120 ML	JARABE	20	\$ 1.990	\$ 39.800
TERRAMICINA TOPICO	UNGÜENTO	30	\$ 37.957	\$ 1.138.710
TRAMADOL 10MG	GOTAS	100	\$ 1.311	\$ 131.100
TRAZODONA 50 MG	TABLETA	300	\$ 81	\$ 24.300
TRIMETOPRIM + SULFAMETOXASOL 80/400MG	TABLETA	300	\$ 119	\$ 35.700
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 19.739.178</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **Diecinueve millones setecientos treinta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos (\$19.739.178,00) M/CTE. IVA incluido.** Dentro de dicho valor se encuentra comprendido, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Se cancelará en un único pago a contra entrega de los bienes solicitados, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta las cantidades de medicamentos efectivamente suministradas y por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por los Supervisores del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO:** será de **QUINCE (15) DÍAS HABILÉS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)





Nit: 890.205.335-2



## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).**

presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar la entrega de la totalidad de los medicamentos objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que los supervisores realicen. **b)** Garantizar la calidad y mantener el precio de los medicamentos a suministrarse de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada por el contratista. **c)** Los medicamentos suministrados deben contar con fecha de vencimiento mínimo de dieciocho (18) meses, posteriores a la fecha de entrega al Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** El contratista se compromete a cambiar aquellos medicamentos que por su baja rotación puedan vencerse siempre y cuando se devuelvan con dos (02) meses de anticipación a su vencimiento. **e)** El contratista se compromete a allegar al Sanatorio de Contratación E.S.E con las facturas de venta correspondientes a lo siguiente: lote, registro INVIMA, fecha de vencimiento, laboratorio, cantidad, precio unitario y precio total de los medicamentos suministrados. **f)** Todo cambio de medicamento por otro laboratorio no contratado, deberá ser autorizado previamente por la coordinación médica del Sanatorio de Contratación E.S.E. y su precio será acordado por las partes para lo cual se realizará estudios de mercadeo. **g)** Garantizar oportunamente el suministro de los productos objeto del contrato. **h)** Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. **i)** Hacer entrega de los medicamentos en el área de farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E, ubicada en la calle 3 No.2-72, en óptimas condiciones de embalaje con empaques bien cerrados, que asegure su buena conservación durante el transporte, almacenamiento y manejo, dando así cumplimiento a las normas de calidad y buenas prácticas de manufactura. **j)** En caso de que los medicamentos lleguen en malas condiciones de embalaje estos serán devueltos de manera inmediata por los supervisores del contrato y los costos del transporte serán asumidos por el contratista. **k)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a los funcionarios encargados de la Supervisión del contrato. **l)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. a través de la Supervisión o de la Gerencia. **m)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **n)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **o)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del Contratante. **p)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)





Nit: 890.205.335-2



## **CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).**

objeto contractual. **CLAUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2018, Rubro 2010 Adquisición de Bienes Materiales y suministros - Medicamentos y Productos Farmacéuticos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.18-00026 de fecha Enero 16 de 2018, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Regente de Farmacia del Sanatorio de Contratación E.S.E., quienes tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numeral 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de compraventa de medicamentos, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del Sanatorio de Contratación E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios e fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no era inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de 12 meses contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72  
Código Postal: 683071  
Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117  
Web: [www.sanatoriocontratacion.gov.co](http://www.sanatoriocontratacion.gov.co)  
E-mail: [gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co](mailto:gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co)



**CONTRATO DE COMPRAVENTA No.010-2018 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA (REPREFARCOS).**

Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los Diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil dieciocho (2018).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**CIRO EMILIO MORENO BAYONA**

C.C: No.91.203.251 Bucaramanga

R/L: REPREFARCOS

Proyectó:	<i>Doris Jessenia Duarte García</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Deisy Yolanda Mejia Parra</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	